



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 241 • Tel.:(0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1.364/16 – C.P.C.E.Ch. -

VISTO:

Las Resoluciones N° 1.235/13 y N° 1.170/12 del CPCECh.; el Informe N° 13 de CENCyA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.235/13 CPCECh se pone en vigencia la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE “NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS”.

Que la Sección VI de la segunda parte de la RT37 establece Normas sobre Certificaciones; y en el acápite VI.1.1 Normas para su Desarrollo expresa “*Esto incluye la constatación de que los estados contables de una entidad se encuentran transcritos en libros rubricados, sin que ello signifique, de modo alguno, la emisión de un juicio técnico del contador sobre dichos estados contables (certificación literal)*”.

Que por lo expresado, la Certificación Literal de Estados Contables es un servicio limitado cuya materia objeto y procedimiento están claramente definidos.

Que ese sentido, el Informe N° 13 de CENCyA – aprobado por la Junta de Gobierno de FACPCE el 28 de Marzo de 2014 – en el modelo sugerido N° 8.2 Certificación Literal de Estados Contables expresa en relación a las Normas sobre el contenido de una Certificación, lo siguiente:

- a) En el acápite “Explicación del alcance de una Certificación” (RT37-VI.II.2.3), segundo párrafo:
“La Certificación literal de estados contables consiste en la constatación de que éstos se encuentran transcritos en los libros rubricados de la entidad. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de los estados contables objeto de certificación literal”.
- b) En el acápite “Alcance específico de la tarea realizada” (RT37-VI.II.2.5):
“Mi tarea profesional se limitó únicamente a comprobar que los estados contables detallados en el párrafo anterior (refiere a RT37-VI.II.2.4 Detalle de lo que se certifica) están transcritos en los foliosa.....del Libro Inventarios y Balances de ABCD N°, rubricado con fecha....., bajo el N°”.

DELEGACIONES:

RAWSON:

Fontana 241
Tel.Fax:(0280) 4482878
4484045
4484133

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.Fax: (0280) 4420862
4432898

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.Fax: (0297) 4066523
4063324

PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.: (0280) 4472354
Tel/Fax: (0280) 4472307

ESQUEL:

San Martín 939
Tel.Fax: (02945) 453991



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 241 • Tel.: (0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1.364/16 – C.P.C.E.Ch. -

DELEGACIONES:

RAWSON:

Fontana 241
Tel.Fax: (0280) 4482878
4484045
4484133

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.Fax: (0280) 4420862
4432898

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.Fax: (0297) 4066523
4063324

PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.: (0280) 4472354
Tel/Fax: (0280) 4472307

ESQUEL:

San Martín 939
Tel.Fax: (02945) 453991

Que un abundamiento en las tareas realizadas que se manifiesten en el acápite “Alcance específico de la tarea realizada” resulta impropio a la Certificación Literal, llevando a confundir a la misma con el servicio de la Sección VII.B. – Normas sobre servicios relacionados – Encargos de Compilación.

Que el mencionado Informe N° 13 advierte tener presente que los estados contables objeto de la certificación literal, deberían llevar una leyenda “NO AUDITADA” o similar.

Que en concordancia, la Resolución N° 1.170/12 CPCECh – punto 4.1 – exige que en todas las hojas de los Estados Contables se deberá colocar la siguiente leyenda: “*Estados Contables no auditados y sin opinión profesional. Firmado a los efectos de su identificación con mi certificación de fecha.....*”.

Que, conforme a las disposiciones de la Ley X N° 4, anterior L.1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en consecuencia, es atribución del Consejo Directivo dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

RESUELVE:

Artículo 1º): Complementar la Resolución N° 1.235/13 CPCECh - Resolución Técnica N° 37 Sección VI - Certificación Literal, y establecer que:

- a) La Certificación Literal de Estados Contables debe poseer Título en el encabezado “CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS”.
- b) En todas las hojas de los Estados Contables se deberá colocar la siguiente leyenda: “Estados Contables no auditados y sin opinión profesional. Firmado a los efectos de su identificación con mi certificación de fecha.....”.

Artículo 2º): Adoptar el Modelo sugerido N° 8.2 del Informe N° 13 de CENCyA, excepto en lo establecido en el Artículo 1 inciso a) de la presente resolución.



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 241 • Tel.:(0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1.364/16 – C.P.C.E.Ch. -

DELEGACIONES:

Artículo 3º): En los controles de legalización de Certificaciones literales de Estados Contables, complementariamente se atenderá a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4º): Abrogar la Resolución N° 1.170/12 CPCECh.

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

RAWSON:

Fontana 241
Tel.Fax:(0280) 4482878
4484045
4484133

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.Fax: (0280) 4420862
4432898

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.Fax: (0297) 4066523
4063324

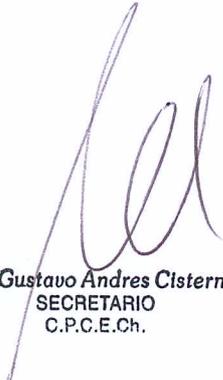
PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.: (0280) 4472354
Tel/Fax: (0280) 4472307

ESQUEL:

San Martín 939
Tel.Fax: (02945) 453991

Trelew, Chubut, 02 de Julio de 2.016.-


C.P. Gustavo Andres Cisterna
SECRETARIO
C.P.C.E.Ch.




C.P. Marcelo Cesar Lescano
PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.